Hº Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)

ORDENANZA Nº 1218/86

VISTO:

El Expte Nº 286-B- 1986 por el que los Señores CEFERINO MIGUEL BOERO y CRISPINA SEPTIMA VAGLIENTE DE BOERO, solicitan la desafectación del dominio público y previa tasación, la compra del tramo de la calle Gutiérrez en una extensión de 60 metros por 15 metros, croquis adjunto en el mismo expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la calle Gutiérrez, su bien está afectada al uso público, nunca ha sido abierta al mismo, por lo que el predio que abarca dicha calle estuvo en posesión y uso de particulares, desde antes del año 1925, dado que en el año 1943 el Sr. Soldo ante un relevamiento catastral, manifiesta ser titular del dominio del predio donde se encontraba una casa (hoy propiedad de los solicitantes) que había sido construida en el año 1925, o sea dicha calle nunca ha sido colocada de manera apta para el destino que fue destinada. El Ente Municipal no ha manifestado desde tiempo inmemorial voluntad de poseerla;

Que sobre la misma y quizás desde antes de 1925, se ha construido en gran parte de la misma una vivienda, hoy ocupada por los solicitantes, lo que fundamenta aún más el criterio de hacer lugar a lo solicitado, dado el inmenso perjuicio que causaría privar de vivienda a una familia;

Que el Club Barrio Oeste ocupa también desde tiempo inmemorial el resto de la calle con una cancha de fútbol, habiendo peticionado la desafectación del uso público y posterior concesión del derecho de uso y goce de la misma;

Que los solicitantes ofrecen comprar previa justa tasación, la extensión de 60 metros de largo por 15 metros de ancho;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en el uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-PROCEDASE a vender la porción de 60 metros por 15 metros que otrora se designara como calle Ricardo Gutiérrez a los Señores CEFERINO BOERO y CRISPINA SEPTIMA VAGLIENTE DE BOERO, previa tasación que se realizará por técnicos en la materia con intervención del Departamento de Catastro Municipal.----------

ART.2º)-Dicha porción de terreno de 60 metros de largo por 15 metros de ancho, es la que se ubica entre los siguientes linderos, por su frente al suroeste calle Sargento Cabral, por su fondo al noreste con más proporción de lo que otrora fuera calle Gutiérrez, cedido en uso y goce al Club Barrio Oeste, mediante en dichos límites (frente y contrafrente) 15 metros por su costado, al este mide 60 metros y linda con propiedad de Sucesión de Roque Cassini y propiedad de Francisco Pascuale, por su costado oeste mide 60 metros y linda con lotes, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana.----------

ART.3º)-Los gastos de tasación mensuras y escrituración serán a total cargo de los Señores BOERO.----------

ART.4º)-Se faculta al D.E.M. a realizar todas las tramitaciones necesarias para la concreción de la citada venta. La misma deberá efectuarse en un término no superior a los 120 días a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza y bajo apercibimiento de quedar sin efecto lo aquí establecido. ----------

ART.5º)-Hágase conocer la presente a los interesados en forma fehaciente.----------

ART.6º)-Pásese copia de la presente a las secciones correspondientes. ----

ART.7º)-COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE. ----

SALA DE SESIONES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1986.-